

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 1

ASUNTO: Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

Monclova, Coahuila de Zaragoza, a 01 de Octubre de 2019

C. REPRESENTANTE LEGAL DE:
JLV LOGISTICA , S.A. DE C.V.
ALTAMIRANO S/N
COLONIA OCCIDENTAL
FRONTERA, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25640

Esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1; 2; 4; 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción III y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, IV, V, VIII, XVIII, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo; fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 055/2019 del 7 de Mayo de 2019, girado por el suscrito; mismo que fue notificado a la C. MARIVEL RODRIGUEZ FLORES, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser EMPLEADA de la contribuyente JLV LOGISTICA , S.A. DE C.V., con fecha 9 de Mayo de 2019, para que exhibiera las declaraciones del Impuesto Sobre Nóminas por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre, y Diciembre de 2018, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 2

HECHOS Y OMISIONES.

NOTIFICACION DEL OFICIO NÚMERO 055/2019 DE FECHA 7 DE MAYO DE 2019, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACION Y DOCUMENTACION BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GABISN3024/19.

Con fecha 9 de Mayo de 2019, fue notificado el oficio número 055/2019 mismo que contiene la orden número GABISN3024/19, de fecha 7 de Mayo de 2019, dirigido al C. Representante Legal de: JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, en el cual se solicita información y documentación que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 9 de Mayo de 2019, la cual forma parte integrante del presente oficio.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/MALM-RE-028/2019 DE FECHA 3 DE JUNIO DE 2019, EN EL QUE SE LE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN3024/19

Con fecha 7 de Junio de 2019, fue notificado previo citatorio, el oficio número AFG-AGF/MALM-RE-028/2019, de fecha 3 de Junio de 2019, dirigido al Representante Legal de la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., en el cual se le impone la multa que se indica, tal como se hizo constar en el acta de notificación de fecha 7 de Junio de 2019, levantada de la Hoja No. 1 a la Hoja No. 4; la cual forma parte integrante del presente oficio.

1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD.

La Contribuyente revisada JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., está obligada a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracciones I, II y III; Artículo 30 primer párrafo y Artículo 31 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, vigente en los meses que se revisan.

2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Consulta de Pagos del IMSS", propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., es sujeto del Impuesto Sobre Nómina.

3. INSCRIPCION ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nómina, propiedad de la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., NO se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

4. GIRO O ACTIVIDAD:

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contribuyente revisada manifiesta el giro de OTRO AUTOTRANSPORTE FORANEO DE CARGA FEDERAL.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 3

5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Según consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se conoció que la contribuyente revisada inició operaciones el 4 de Julio de 2013.

6. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y la fecha de inicio de operaciones de la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., se realizó con motivo de la Revisión que se lleva a cabo, y con fundamento según lo dispuesto en el Artículo 63 primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación en vigor que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal"; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sexta párrafos primero, segundo, tercero y último párrafo, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015; y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015; la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, junto con la entidad, creará una base de datos con información común a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La Secretaría podrá permitir la conexión de los equipos de cómputo de la entidad a sus sistemas de información, así como la entidad a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza. Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables." Las copias, impresiones o reproducciones que deriven del microfilm, disco óptico, medios magnéticos, digitales, electrónicos o magneto ópticos de documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, tienen el mismo valor probatorio que tendrían los originales, siempre que dichas copias o reproducciones sean certificadas por funcionario competente para ello, sin necesidad de cotejo con los originales."

La consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes perteneciente a la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, se realizó con fundamento en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por las autoridades fiscales competentes y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 4

7. CAUSAL DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA

Se hace constar que el Representante Legal de la contribuyente revisada JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., no presenta ante esta autoridad fiscalizadora la Información solicitada mediante orden de revisión número GABISN3024/19, contenida en el oficio 055/2018 de fecha 7 de Mayo de 2019, por lo que se hizo acreedora a una sanción la cual fue notificada mediante Oficio Núm. AFG-AGF/MALM-RE-028/2019 de fecha 3 de Junio de 2019, notificada el día 7 de Junio de 2019, y se le concedió un plazo de 15 días, para que proporcionara la información y documentación solicitada, a la cual no dio contestación alguna; obstaculizando con ello el desarrollo de las facultades de comprobación..

En consecuencia esta autoridad concluye que la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., al no haber proporcionado la información y documentación solicitada, se sitúa en las causales para determinar presuntivamente las erogaciones por las que se debe de pagar Impuesto Sobre Nóminas por los meses sujetos a revisión en el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior de conformidad con el artículo 52 primer párrafo fracción I del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente que a la letra dice:

"ARTICULO 52. Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones cuando:

I.- Se opongan u obstaculicen la iniciación o desarrollo de las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, o hayan omitido presentar cualquier declaración, hasta el momento en que se inicie el ejercicio de dichas facultades y siempre que haya transcurrido más de tres meses desde el día en que se venció el plazo para la presentación de la declaración de que se trate.

8. PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION PRESUNTIVA

Por lo anterior esta Autoridad procede a determinar presuntivamente la base gravable para efectos del Impuesto Sobre Nóminas de conformidad con el artículo 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, de la siguiente manera:

Artículo 53 Primer Párrafo: "Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos".

Fracción II. Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro",

De esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora consideró como base, la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACION", propiedad de la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", Esta información la obtiene la Administración Fiscal General, Administración General de Fiscalización conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal, que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1° Días del mes de Abril del año de 2013.

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 5

La Clausula Primera inciso C), y el Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que " El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

I.- Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

II.- El ahorro, cuando se integre por un depósito de la cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

III.- Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas de seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV.- Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V.- La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;

VI.- Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII.- Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de los conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII.- Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecidos por un patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX.- El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal de Trabajo"

Esto en relación con el Artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo." Y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes a pagos efectuados al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto del 1% por servicios de guardería, ya que los conceptos que

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
 Exp.: GABISN3024/19
 RFC: JLO130704V76

HOJA No. 6

incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por concepto del 1% de guarderías, de los siguientes meses:

EJERCICIO 2015		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Julio	2015	320.83
	SUMA	320.83

Ahora bien, en virtud de tales hechos, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, procedió a verificar la autenticidad de lo manifestado por el contribuyente en el escrito anteriormente referido, de lo cual se conoció que la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Guarderías, por el mes de Julio de 2015 en cantidad de \$ 320.83, con un total de 7 trabajadores.

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por concepto del 1% de guarderías, de los siguientes meses:

EJERCICIO 2016		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Julio	2016	596.73
	SUMA	596.73

Ahora bien, en virtud de tales hechos, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, procedió a verificar la autenticidad de lo manifestado por el contribuyente en el escrito anteriormente referido, de lo cual se conoció que la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Guarderías, por el mes de Julio de 2016 en cantidad de \$ 596.73, con un total de 15 trabajadores.

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
 Exp.: GABISN3024/19
 RFC: JLO130704V76

HOJA No. 7

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por concepto del 1% de guarderías, de los siguientes meses:

EJERCICIO 2017		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Enero	2017	556.65
	SUMA	556.65

Ahora bien, en virtud de tales hechos, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, procedió a verificar la autenticidad de lo manifestado por el contribuyente en el escrito anteriormente referido, de lo cual se conoció que la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Guarderías, por el mes de Enero de 2017 en cantidad de \$ 556.65, con un total de 18 trabajadores.

PAGOS REALIZADOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL POR CONCEPTO DEL 1% POR SERVICIO DE GUARDERIAS, POR LA CONTRIBUYENTE REVISADA.-

Derivado de la revisión efectuada se conoció que la contribuyente revisada efectuó pagos por concepto del 1% de guarderías, de los siguientes meses:

EJERCICIO 2018		
PAGOS SEGÚN INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL		
Junio	2018	288.84
	SUMA	288.84

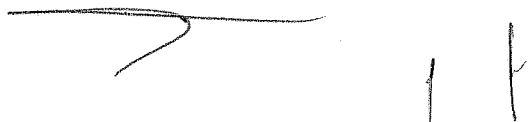
Ahora bien, en virtud de tales hechos, esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación y con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, procedió a verificar la autenticidad de lo manifestado por el contribuyente en el escrito anteriormente referido, de lo cual se conoció que la contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó pagos al Instituto Mexicano del Seguro Social, por concepto de Guarderías, por el mes de Junio de 2018 en cantidad de \$ 288.84, con un total de 7 trabajadores.

Derivado del análisis de la documentación antes relacionada, se hace constar en este oficio, las siguientes observaciones:

I.- IMPUESTO SOBRE NOMINAS

A.- MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015.

A.1).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
 Exp.: GABISN3024/19
 RFC: JLO130704V76

HOJA No. 8

Se hace constar, que la contribuyente revisada JLV LOGISTICA S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Número GABISN3024/19 contenida en el Oficio Número 055/2019 de fecha 7 de Mayo de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio a la C. MARIVEL RODRIGUEZ FLORES, en su carácter de tercero compareciente y Empleada de la contribuyente JLV LOGISTICA S.A. DE C.V. sin acreditar su dicho, el 9 de Mayo de 2019 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V. no presentó los pagos mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, para efectos de este impuesto.

A.2).- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, del mes de Julio del año 2015, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$ 384,998.35 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2015	CUOTA IMSS 1% GUARDERIA POR MES	POR 12 MESES	POR EL 100%	ENTRE 365 DIAS DEL AÑO	DIAS DEL MES	BASE GRAVABLE
ENERO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
FEBRERO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	28	29,534.12
MARZO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
ABRIL	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	30	31,643.70
MAYO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
JUNIO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	30	31,643.70
JULIO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
AGOSTO	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
SEPTIEMBRE	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	30	31,643.70
OCTUBRE	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
NOVIEMBRE	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	30	31,643.70
DICIEMBRE	320.83	3,849.96	384,996.00	1,054.79	31	32,698.49
TOTAL					365	384,998.35

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 9

A.3).- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2015 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 384,998.35 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2015.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

B.- MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

B.1).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar, que la contribuyente revisada JLV LOGISTICA S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Número GABISN3024/19 contenida en el Oficio Número 055/2019 de fecha 7 de Mayo de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio a la C. MARIVEL RODRIGUEZ FLORES, en su carácter de tercero compareciente y Empleada de la contribuyente JLV LOGISTICA S.A. DE C.V. sin acreditar su dicho, el 9 de Mayo de 2019 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V. no presentó los pagos mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, para efectos de este impuesto.

B.2).- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, del mes de Julio del año 2016, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$ 716,076.01 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, integrados mensualmente de la siguiente manera:

"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 10

MESES 2016	CUOTA IMSS 1% GUARDERIA POR MES	POR 12 MESES	POR EL 100%	ENTRE 366 DIAS DEL AÑO	DIAS DEL MES	BASE GRAVABLE
ENERO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
FEBRERO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	29	56,738.26
MARZO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
ABRIL	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	30	58,694.75
MAYO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
JUNIO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	30	58,694.75
JULIO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
AGOSTO	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
SEPTIEMBRE	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	30	58,694.75
OCTUBRE	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
NOVIEMBRE	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	30	58,694.75
DICIEMBRE	596.73	7,160.76	716,076.00	1,956.49	31	60,651.25
TOTAL					366	716,076.01

B.3).- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 716,076.01 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2016.


Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

C.- MESES SUJETOS A REVISION: Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.

C.1).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar, que la contribuyente revisada JLV LOGISTICA S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Número GABISN3024/19 contenida en el Oficio Número 055/2019 de fecha 7 de Mayo de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova,

.....11



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
 Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
 Exp.: GABISN3024/19
 RFC: JLO130704V76

HOJA No. 11

dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio a la C. MARIVEL RODRIGUEZ FLORES, en su carácter de tercero compareciente y Empleada de la contribuyente JLV LOGISTICA S.A. DE C.V. sin acreditar su dicho, el 9 de Mayo de 2019 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V. no presentó los pagos mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, para efectos de este impuesto.

C.2).- RESULTADO DE LA REVISION.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, del mes de Enero del año 2017, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$ 667,980.03 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2017	CUOTA IMSS 1% GUARDERIA POR MES	POR 12 MESES	POR EL 100%	ENTRE 365 DIAS DEL AÑO	DIAS DEL MES	BASE GRAVABLE
ENERO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
FEBRERO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	28	51,242.30
MARZO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
ABRIL	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	30	54,902.47
MAYO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
JUNIO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	30	54,902.47
JULIO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
AGOSTO	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
SEPTIEMBRE	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	30	54,902.47
OCTUBRE	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
NOVIEMBRE	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	30	54,902.47
DICIEMBRE	556.65	6,679.80	667,980.00	1,830.08	31	56,732.55
TOTAL					365	667,980.03

C.3).- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2017 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 667,980.03 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 12

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

D.- MESES SUJETOS A REVISIÓN.- Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

D.1).- DECLARACIONES MENSUALES DE IMPUESTO SOBRE NOMINAS

Se hace constar, que la contribuyente revisada JLV LOGISTICA S.A. DE C.V., no exhibió a esta autoridad las declaraciones de pagos mensuales correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, que amparen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia del Impuesto Sobre Nómina, mismas que fueron solicitadas mediante orden Número GABISN3024/19 contenida en el Oficio Número 055/2019 de fecha 7 de Mayo de 2019, girado por el C. L.A.F. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que le fue notificado legalmente previo citatorio a la C. MARIVEL RODRIGUEZ FLORES, en su carácter de tercero compareciente y Empleada de la contribuyente JLV LOGISTICA S.A. DE C.V. sin acreditar su dicho, el 9 de Mayo de 2019 y de acuerdo a la consulta a la base de datos del Registro Estatal de Contribuyentes de esta dependencia, del rubro de Declaraciones presentadas, se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V. no presentó los pagos mensuales de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, para efectos de este impuesto.

D.2).- RESULTADO DE LA REVISIÓN.

De la revisión practicada a la información contenida en la Base de Datos denominada "Sistema Integral de Programación" propiedad de la Administración Fiscal General de la Administración General de Fiscalización del Estado de Coahuila de Zaragoza, del mes de Enero del año 2018, según consulta hecha a la información relativa al pago del 1% por servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social", se conoció que la Contribuyente JLV LOGISTICA, S.A. DE C.V., efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado en cantidad de \$ 346,608.01 por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, integrados mensualmente de la siguiente manera:

MESES 2018	CUOTA IMSS 1% GUARDERIA POR MES	POR 12 MESES	POR EL 100%	ENTRE 365 DIAS DEL AÑO	DIAS DEL MES	BASE GRAVABLE
ENERO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94
FEBRERO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	28	26,589.11
MARZO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94
ABRIL	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	30	28,488.33
MAYO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94



"2019, Año del Respeto y Protección de los Derechos Humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA
Oficio Núm.: AFG-AGF/OALM-RE-033/2019
Exp.: GABISN3024/19
RFC: JLO130704V76

HOJA No. 13

Continúa de cuadro anterior...

JUNIO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	30	28,488.33
JULIO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94
AGOSTO	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94
SEPTIEMBRE	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	30	28,488.33
OCTUBRE	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94
NOVIEMBRE	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	30	28,488.33
DICIEMBRE	288.84	3,466.08	346,608.00	949.61	31	29,437.94
TOTAL					365	346,608.01

D.3).- EXENCIONES.

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2018 en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 346,608.01 se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

Las erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado se determinaron de conformidad con lo establecido en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 29 primer párrafo fracciones I, II y III, primero, tercero y cuarto párrafos del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, ordenamientos vigentes en el ejercicio que se revisa; y artículos 52 primer párrafo fracción I, y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, cuenta con un plazo de 15 (quince) días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Monclova, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Venustiano Carranza No. 221 Altos, Local 7, Zona Centro, en la ciudad de Monclova, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REFLECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE MONCLOVA

L.A.E. YANKO HIRAM MENDOZA SALCIDO

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
ADER/MUPN/HEBI